



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI

EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

30 DIC 2016

RESOLUCIÓN No. GG- DE 2016

(Por medio de la cual se establece la normatividad para la estandarización y centralización de todas las actividades de gestión integrada de las tecnologías de la información, fijación de lineamientos técnicos para la adquisición de bienes y servicios informáticos y la seguridad y soporte de la información).

La Gerente General de las Empresas Municipales de Cali EMCALI E.I.C.E. E.S.P., nombrada mediante Decreto Municipal No. 4110200010 de Enero 12 de 2016, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

En virtud de la incorporación de nuevas tecnologías y buenas prácticas asociadas a la gestión de las mismas, se debe establecer la normatividad para un mejor desempeño, control y gestión del proceso de Gestión de las Tecnologías de la Información, que conduzcan a la mejor prestación de los servicios.

Que dentro de las políticas de la administración está la centralización de procesos que benefician la Organización y produzcan economías de escala.

Que se hace necesaria la toma de medidas administrativas que garanticen funciones operativas, técnicas y administrativas relacionadas con la gestión de TI, que conduzcan al mejoramiento continuo desde el alineamiento estratégico establecido.

Que es necesario estandarizar y centralizar los lineamientos en materia de tecnologías de información y comunicación en una sola dependencia, permitiendo optimizar los procesos de fijación y seguimiento de estándares de operación.

Que se requiere fijar lineamientos técnicos y administrativos para adquisición, adopción e implementación de bienes y servicios tecnológicos en toda la Organización para garantizar un uso racional, operación armonizada y máximo aprovechamiento de la infraestructura de TIC de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., para uso interno y oferta a los clientes desde las Unidades de Negocio.

Que, encaminados con los procesos de desarrollo de software propios o contratados, es necesario cumplir con la metodología que permita estandarizar y con ello realizar el control de calidad.

Que, se requiere dar lineamientos a los usuarios sobre el uso de la información y los elementos informáticos.

Que es de vital importancia estandarizar los aspectos relacionados con la seguridad informática, alineados con las políticas del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

2



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI

EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

30 DIC 2016

RESOLUCIÓN No. GG-00941 DE 2016

(Por medio de la cual se establece la normatividad para la estandarización y centralización de todas las actividades de gestión integrada de las tecnologías de la información, fijación de lineamientos técnicos para la adquisición de bienes y servicios informáticos y la seguridad y soporte de la información).

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Establecer la normatividad para la estandarización y centralización en todos los aspectos relacionados con las tecnologías de la información y comunicación de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., en alineación con las necesidades estratégicas y operativas de las Unidades Estratégicas de Negocio y las Gerencias de Apoyo de EMCALI E.I.C.E. E.S.P..

Capítulo I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIONES

- Servicio: Es el medio para entregar valor para el cliente facilitando los resultados que éste quiere alcanzar. El servicio generalmente es intangible. Pág. 6 Norma Técnica NTC/IEC ISO 20000-1:2012.
- Componentes del servicio de TI (Tecnología de Información): Se entenderá como componentes del servicio de TI a las partes de un servicio que cuando se combinan con otras partes conformarán el servicio completo. Son ejemplo de ello el hardware, el software, herramientas, aplicaciones, documentación, información, procesos o servicios de soporte. Pág. 3 Norma Técnica NTC/IEC ISO 20000-1:2012.
- Necesidades de TI: Se refiere a toda queja, incidente o solicitud de servicio de TI que realice un usuario a la Gerencia de TI. Las citadas necesidades deben ser reportadas a la Mesa de Servicios de TI a través de los canales de comunicación que se implementen en los procedimientos establecidos para tal fin.
- Incidente de TI: Es la interrupción no planificada de un servicio de TI, la reducción en la calidad del servicio o un evento que aún no ha tenido impacto en el servicio para el cliente. Pág. 3 Norma Técnica NTC/IEC ISO 20000-1:2012
- Solicitudes de servicio de TI: Son todas aquellas solicitudes de información, asesoría, acceso a un servicio de TI o a un cambio aprobado. Pág. 7 Norma Técnica NTC/IEC ISO 20000-1:2012. Requerimientos: Son los requisitos de software.
- Requisitos de Usuario: Los requisitos de usuario, son la expresión escrita de la necesidad del cliente para resolver un problema o conseguir un objetivo determinado. Su objetivo es darles a todas las partes una explicación del problema, esto puede lograrse por medio



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI

EMCALI E.I.C.E.E.S.P.

30 DIC 2016

RESOLUCIÓN No. GG- DE 2016

000941

(Por medio de la cual se establece la normatividad para la estandarización y centralización de todas las actividades de gestión integrada de las tecnologías de la información, fijación de lineamientos técnicos para la adquisición de bienes y servicios informáticos y la seguridad y soporte de la información).

de varios productos de trabajo: escenarios o casos de uso, listas de funciones y características, modelos de análisis o alguna especificación.

Los requisitos de usuario hacen parte de la etapa de Análisis en un proyecto de desarrollo de software. *Ingeniería de Software un enfoque práctico – Roger S. Pressman 6ª Edición.*

- Grupo de trabajo: son personas designadas para tratar temas específicos que requieren actividades de revisión, análisis, diseño, seguimiento, evaluación y aprobación bajo las directrices que forman parte integral de la presente Resolución según el tipo de grupo.
- Las políticas de gestión de TI: son el conjunto de lineamientos y reglas obligatorias enmarcadas en el ámbito jurídico y administrativo de EMCALI E.I.C.E.E.S.P. que deben cumplir los usuarios de TI. Estas normas inciden en los aspectos técnicos a tener en cuenta para la adquisición y el uso de los bienes y servicios informáticos de la Empresa, que deberán ser acatados invariablemente por aquellas instancias que intervengan directa y/o indirectamente en ello.
- Equipos electrónicos de cómputo: Son todos los Equipos de Cómputo Electrónicos que pertenecen a la Empresa: Computadoras, CPU, Monitores, Teclados, Mouses, Servidores, RACK, Drivers, Scanner, Plotters, celulares, impresoras, teléfonos IP., son aquellos que en su mayoría tienen componentes electrónicos se exceptúan de estos equipos tales como: ventiladores, sanducheras, estufas, etc.

ARTÍCULO 3º.- Los grupos de trabajo y comités que deberán existir para asegurar el cumplimiento y el logro de los objetivos establecidos para la Gerencia de TI alineados con los del resto de la organización, son los siguientes:

Comité de Gerencia de Tecnología de la Información: Conformado por el Gerente, Jefes de Departamento y funcionarios Profesionales y Técnicos de la Gerencia TI, estos últimos cuando sea necesario, para toma de decisiones y hacer seguimiento al plan de trabajo anual y los proyectos y compromisos derivados del mismo.

Grupo de Trabajo de Arquitectura de TI: Conformado por los funcionarios designados por cada uno de los Jefes de Departamento de la Gerencia de TI y por la Gerencia de Telecomunicaciones, para establecer los parámetros y mejores prácticas que se deben

m

Cal

cal 7.
JR



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI

EMCALI E.I.C.E. E.S.P.

30 DIC 2015

RESOLUCIÓN No. GG- DE 2016

000941

(Por medio de la cual se establece la normatividad para la estandarización y centralización de todas las actividades de gestión integrada de las tecnologías de la información, fijación de lineamientos técnicos para la adquisición de bienes y servicios informáticos y la seguridad y soporte de la información).

Implementar en las soluciones tecnológicas que cubrirán las necesidades solicitadas por las unidades estratégicas de negocio y las gerencias de apoyo.

Grupo de Trabajo de Requerimientos de TI: Conformado por el Gerente de GTI, el Jefe del Departamento de Sistemas de información, el Jefe del Departamento de Planeación de TI, el Jefe del Departamento de Operaciones, los funcionarios delegados por la Gerencia de TI como canal de interacción directa para cada una de las unidades estratégicas de negocio y gerencias de apoyo y el funcionario que ejerza el rol de dueño del proceso de ITIL Gestión de Requerimientos, para establecer los lineamientos de atención de requerimientos así como el seguimiento de la atención y solución de los mismos.

Grupo de trabajo de Cambios de TI: Conformado por el Jefe de Departamento de Sistemas de Información, el Jefe del Departamento de Operaciones, un representante por cada una de las áreas operativas de TI (desarrollo requerimientos, bases de datos, servidores, Mesa de Servicios, seguridad informática), y el dueño del proceso ITIL Gestión de cambios.

Grupo de trabajo de los procesos de ITIL: Conformado por los funcionarios designados por cada uno de los Jefes de Departamento de la Gerencia de TI, para establecer los parámetros y mejores prácticas que se deben implementar para prestar los servicios de TI.

ARTÍCULO 4º. - Establecer como prerequisite para autorizar la adquisición de bienes o contratación de servicios relacionados con las Tecnologías de la Información y Comunicaciones en EMCALI E.I.C.E. E.S.P., para cubrir las necesidades de las áreas, la aprobación de la Gerencia de Tecnologías de Información previas actividades de asesoría, exploración y búsqueda de alternativas, coordinadas por el Departamento de Planeación de TI. Los procesos de análisis, evaluación y aprobación estarán sujetos al manual de contratación vigente.

ARTÍCULO 5º. – Los funcionarios de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., y contratistas prestadores de servicios de apoyo a la gestión, deberán hacer uso de los aplicativos que la Empresa ha establecido para la ejecución de sus actividades. El uso de aplicativos no autorizados por la Gerencia de TI, será responsabilidad del funcionario o el contratista cuando se presenten inconvenientes tales como; de seguridad de la información, falta de trazabilidad, falta de auditoría, etc.

4 y.



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI

EMCALI E.I.C.E E.S.P

30 DIC 2016

RESOLUCIÓN No. GG-000947 DE 2016

(Por medio de la cual se establece la normatividad para la estandarización y centralización de todas las actividades de gestión integrada de las tecnologías de la información, fijación de lineamientos técnicos para la adquisición de bienes y servicios informáticos y la seguridad y soporte de la información).

Capítulo II PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DE TI

ARTÍCULO 6º.- La estrategia informática de la Gerencia TI, se consolidará en el Plan Estratégico de TI y el Plan de trabajo, alineado al Plan Estratégico Corporativo.

ARTÍCULO 7º.- Los proyectos serán estructurados de acuerdo con los lineamientos planteados desde la Dirección de Planeación Corporativa.

ARTÍCULO 8º.- Las Unidades Estratégicas de Negocio y las Gerencias de Apoyo, deberán designar 2 funcionarios de su área, los cuales serán el contacto directo con la Gerencia de TI para registrar y gestionar las solicitudes de tecnologías de la información.

ARTÍCULO 9º.- Las solicitudes que impliquen nuevos desarrollos, funcionalidades o adquisición de nuevas soluciones, deberán estar alineados con el plan estratégico corporativo y ser previamente aprobadas por el Gerente de Área respectiva, reservando en los casos en que sea necesario la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 10º.- Los temas relacionados con gestión de TI que surjan al interior de las Unidades de Negocio y Áreas Corporativas, deberán ser tratados con el Departamento de Planeación de TI, como el espacio natural de discusión, análisis previo a la formalización de la solicitud y seguimiento de las mismas.

En su carácter de Rector tecnológico de la organización, la Gerencia de TI, programará mesas de trabajo con las Unidades Estratégicas de Negocio y Áreas de Apoyo con el fin de conocer sus necesidades, inquietudes, quejas, articular proyectos, evitar compras ineficaces y paralelas para garantizar la participación transversal de TI en la ejecución de la estrategia organizacional.

Capítulo III DESARROLLO DE PROYECTOS DE TI

ARTÍCULO 11º.- Todo proyecto deberá seguir las buenas prácticas establecidas por la Empresa para la gestión de los proyectos, cumpliendo con lo especificado en el procedimiento de gestión de proyectos aprobado y publicado en el sistema de gestión de calidad de la Empresa.



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI

EMCALI E.I.C.E E.S.P

30 DIC 2016

RESOLUCIÓN No. GG-

DE

2016

(Por medio de la cual se establece la normatividad para la estandarización y centralización de todas las actividades de gestión integrada de las tecnologías de la información, fijación de lineamientos técnicos para la adquisición de bienes y servicios informáticos y la seguridad y soporte de la información).

ARTÍCULO 12º. Todo proyecto deberá articularse con el Plan de Trabajo TI y estar formulado para dar solución a una necesidad planteada por una Unidad de Negocio y/o Gerencia de Apoyo, así mismo deberá tener una estructura de equipo de proyecto al interior de la gerencia solicitante, quienes aseguran que las actividades o tareas establecidas en el cronograma, se ejecuten en tiempo y forma. Si alguna actividad no puede ejecutarse deberán informar al gerente de proyecto oportunamente.

ARTÍCULO 13º.- Los entregables de todo proyecto, como mínimo deberán ser aprobados por el usuario líder, líder técnico y quien haga las veces de Gerente de Proyecto y por un funcionario del Nivel Directivo del área solicitante.

ARTÍCULO 14º.- Todo proyecto, deberá estar registrado en el Plan Anual de Compras y Contratación (PACC) y contar con el certificado de disponibilidad presupuestal de la Gerencia solicitante, si requiere recurso financiero.

TÍTULO I REQUERIMIENTOS DE SOFTWARE

ARTÍCULO 15º.- Todo requerimiento de software para ser atendido deberá estar registrado en la herramienta de gestión de TI.

ARTÍCULO 16º.- Todo requerimiento deberá contar con la documentación de acuerdo con lo establecido en los procedimientos e instructivos para la ejecución de requerimientos.

ARTÍCULO 17º.- La Gerencia solicitante del requerimiento deberá asegurar los recursos humanos que se requieren en cada una de las fases de desarrollo del requerimiento (levantamiento de requerimientos, configuración y pruebas, liberación a producción) para dar cumplimiento al plan o cronograma que se haya acordado.

ARTÍCULO 18º.- Si la Gerencia de TI, carece de recursos humanos, para poder atender los requerimientos registrados, se deberá priorizar la atención de los mismos con todas las gerencias solicitantes.

ARTÍCULO 19º.- Los funcionarios de soporte asignados por las Unidades Estratégicas de Negocio y Gerencias de Apoyo, deberán participar en las sesiones de priorización de requerimientos cuando así se les requiera; Así mismo, revisarán y aprobarán los artefactos resultantes de las sesiones.

3

[Handwritten signatures and initials]



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI

EMCALI E.I.C.E E.S.P

30 DEC 2016

RESOLUCIÓN No. GG-

DE

2016

(Por medio de la cual se establece la normatividad para la estandarización y centralización de todas las actividades de gestión integrada de las tecnologías de la información, fijación de lineamientos técnicos para la adquisición de bienes y servicios informáticos y la seguridad y soporte de la información).

ARTÍCULO 20°. - Una vez aprobado el documento de requerimientos e iniciado las siguientes fases para el desarrollo del mismo, si la gerencia solicitante requiere un cambio sobre lo aprobado, deberá realizar la justificación del cambio, asumiendo los costos en tiempo o dinero si aplica.

ARTÍCULO 21°. - Los requerimientos de creación, eliminación, actualización de la información, almacenadas en las bases de datos que no puedan ser ejecutados a través de algún aplicativo disponible para los usuarios funcionales o contratistas, deberán ser registrados en la herramienta de gestión de requerimientos, según lo establecido en los procedimientos del Sistema Gestión de la Seguridad de la Información.

Capítulo IV SERVICIO Y SOPORTE DE TI

TÍTULO I ATENCIÓN Y SERVICIO DE SOPORTE DE TI

ARTÍCULO 22°. - La Gerencia de Tecnología de Información, dispone de un centro de recepción (Mesa de Servicios), con los siguientes canales de atención: telefónico, mediante la línea de atención *111 y en el canal web <http://MesaDeServicios> para atender las solicitudes definidas en el catálogo de servicios, de tal manera, la Gerencia de TI solo atenderá las solicitudes que hayan sido registrados a través de la herramienta de gestión de TI.

TÍTULO II NORMAS PARA EL USO DE HERRAMIENTAS DE TI PARA COMUNICACIÓN Y COLABORACIÓN

ARTÍCULO 23°. - Toda persona (funcionario público, proveedor, cliente o terceros) que utilicen la información o las plataformas tecnológicas de EMCALI E.I.C.E E.S.P., tienen la responsabilidad de velar por la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información que maneje de acuerdo con las políticas y normas definidas por la Organización para el uso de estos recursos.

ARTÍCULO 24°. - La Gerencia TI ofrece y soporta el servicio de correo electrónico únicamente para fines corporativos. Este servicio es monitoreado y gestionado para garantizar disponibilidad, continuidad, integridad y seguridad.

Cecilia

W. O. J.



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI

EMCALI E.I.C.E E.S.P

30 DIC 2016

RESOLUCIÓN No. GG-000947 DE 2016

(Por medio de la cual se establece la normatividad para la estandarización y centralización de todas las actividades de gestión integrada de las tecnologías de la información, fijación de lineamientos técnicos para la adquisición de bienes y servicios informáticos y la seguridad y soporte de la información).

ARTÍCULO 25°. - Los mensajes transmitidos a través de los sistemas de comunicaciones de propiedad de EMCALI E.I.C.E E.S.P., y su contenido deberá estar relacionado con las actividades de la Empresa, por lo tanto los mensajes de carácter personal no deberán ser enviados a través de este sistema.

ARTÍCULO 26°. - El contenido de los mensajes transmitidos a través de los sistemas de comunicaciones no deberá violar ninguna política trazada por EMCALI E.I.C.E E.S.P., contenidas en las normas y procedimientos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

ARTÍCULO 27°. - El acceso al servicio de Internet e Intranet Corporativa se encuentra estipulado en los procedimientos de gestión de accesos vigentes en el sistema de gestión de calidad de EMCALI EICE ESP y en la norma de uso adecuado de los recursos de información del SGSI.

ARTÍCULO 28°. - El GTI ofrece las plataformas de Telefonía IP y Contac Center (para centros únicos de atención). Estas deberán usarse solo para fines corporativos.

TÍTULO III

NORMAS PARA EL USO DE LOS RECURSOS DE TI POR PARTE DE LOS USUARIOS (OPERACIÓN Y SEGURIDAD)

ARTÍCULO 29°. - En cuanto a la información contenida en los equipos de cómputo asignados por la Empresa, deberán los usuarios, realizar sobre ella sus propias copias de seguridad.

ARTÍCULO 30°. - Aquellos computadores asignados por la Empresa, que contengan información crítica de EMCALI E.I.C.E E.S.P., deberán estar respaldada en servidores debidamente protegidos y cumpliendo con las políticas de respaldo de información (backup), definidas en Sistema de Calidad de la Empresa. La Gerencia de TI, dispone de una herramienta para esta actividad.

ARTÍCULO 31°. - La utilización de software sin licencia, no legalizada y no adquirida por EMCALI, constituirá violación a las Leyes que protegen los derechos de autor en Colombia, y de la decisión de la Comisión del Acuerdo de Cartagena para los países andinos. La violación en todas sus formas, puede acarrear sanciones de tipo civil y penal contra EMCALI E.I.C.E E.S.P., que se harán extensivas al (los) funcionarios(s) que infrinjan estas normas.



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI

EMCALI E.I.C.E E.S.P.

30 DIC 2018

RESOLUCIÓN No. GG-

DE

2016

(Por medio de la cual se establece la normatividad para la estandarización y centralización de todas las actividades de gestión integrada de las tecnologías de la información, fijación de lineamientos técnicos para la adquisición de bienes y servicios informáticos y la seguridad y soporte de la información).

ARTÍCULO 32º. – Las claves de acceso a los recursos de Red Corporativa, aplicaciones e información son de uso exclusivo del funcionario a quien se le asigna, quien las usará, protegerá, no compartirá, durante el tiempo que se le hayan autorizado.

ARTÍCULO 33º. – El usuario deberá abstenerse de cargar información que provenga de fuentes no confiables o desconocidas en su computador personal asignado por EMCALI E.I.C.E E.S.P.

ARTÍCULO 34º. – El usuario deberá abstenerse de deshabilitar software de seguridad o de operación que la Gerencia de Tecnología de Información, haya instalado en equipos que estén asignados para su uso.

ARTÍCULO 35º. – En ningún caso se autoriza la utilización de dispositivos de comunicación de la red corporativa ajenos a los instalados por la Gerencia de Tecnología de Información, para las funciones corporativas.

ARTÍCULO 36º. – El uso de dispositivos y software propiedad del usuario o de terceros, estará sujeto a la normatividad de cumplimiento de derechos de autor.

ARTÍCULO 37º. – La información corporativa que se maneje en computadores propiedad de servidores públicos y proveedores, deberá cumplir con los principios y demás normas de seguridad información, vigentes.

ARTÍCULO 38º. – El usuario deberá acoger las demás normas de esta resolución, y otras resoluciones, en la medida que tenga que ver con la utilización, operación y demás usos de los servicios e infraestructura de TI.

NORMAS PARA LOS ADMINISTRADORES DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE TI (OPERACIÓN Y SEGURIDAD)

ARTÍCULO 39º.- Para la administración de los aplicativos e información corporativa se deberá tener en consideración los siguientes puntos:

- La información corporativa deberá ser operada a través de sistemas que cuenten con los mecanismos de integridad, seguridad y recuperación de información en caso de falla del sistema.
- El acceso a los sistemas de información, deberá contar con los privilegios o niveles de seguridad suficientes para garantizar la seguridad y la operatividad de la información corporativa. La administración de estos accesos deberá realizarse de acuerdo con el procedimiento definido y aprobado en el Sistema de Gestión de Calidad.

M

ce

1. g. BR



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI

EMCALI E.I.C.E E.S.P.

00 DIC 2016

RESOLUCIÓN No. GG-

000947

DE

2016

(Por medio de la cual se establece la normatividad para la estandarización y centralización de todas las actividades de gestión integrada de las tecnologías de la información, fijación de lineamientos técnicos para la adquisición de bienes y servicios informáticos y la seguridad y soporte de la información).

- Los sistemas de información que se tengan en operación o producción, deberán contar con manuales actualizados, sistemas de monitoreo, seguridad, soporte por la mesa de servicio entre otros, de acuerdo con el procedimiento aprobado en Sistema de Gestión de Calidad de la Empresa.

ARTÍCULO 40°. - Los entornos de desarrollo y pruebas de software serán estrictamente controlados y separados de los ambientes de producción, incluyendo la segregación de funciones de las áreas que soportan dichos entornos.

ARTÍCULO 41°. - Todos los centros de cómputo deberán cumplir con la normativa TIA - 942, que contiene las disposiciones generales sobre condiciones ambientales, eléctricas y físicas, mínimo en su nivel (TIER) 1.

ARTÍCULO 42°. - Todo lo referente a la conservación y custodia de la información que reposa en la plataforma de TI, está definido en las políticas y procedimientos del Sistema de Gestión de Calidad de EMCALI E.I.C.E E.S.P.

ARTÍCULO 43°. - Para la creación de cuentas en red, se debe atender el procedimiento de gestión de accesos vigente en el Sistema de Gestión de Calidad de EMCALI E.I.C.E E.S.P.

ARTÍCULO 44°. - Los sistemas de información en operación, como los que se desarrollen, deberán contar con manuales, que estarán clasificados en:

- Manual del usuario que describirá los procedimientos de operación.
- Manual técnico que describirá la estructura interna, programas, catálogos y archivos.

ARTÍCULO 45° - Toda modificación de la configuración, o de algún componente de una solución o sistema de TI, deberá pasar por la aprobación del comité de cambios.

ARTÍCULO 46°. - La creación de perfiles deberá ceñirse a lo dispuesto en el procedimiento de Gestión de Accesos que se encuentre vigente en el Sistema de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 47°. - Los respaldos de información de los aplicativos de EMCALI E.I.C.E. E.S.P., se deberán realizar de acuerdo con lo estipulado en los procedimientos de respaldo y restauración de bases de datos y sistemas, vigentes en el Sistema de Gestión de Calidad.

ARTÍCULO 48°. - Deberá existir y mantenerse en la organización un software de detección de software maligno y otros agentes dañinos para la Seguridad de la Información de EMCALI.

13

Ce

af



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI

EMCALI E.I.C.E E.S.P.

30 DIC 2016

RESOLUCIÓN No. GG-000941 DE 2016

(Por medio de la cual se establece la normatividad para la estandarización y centralización de todas las actividades de gestión integrada de las tecnologías de la información, fijación de lineamientos técnicos para la adquisición de bienes y servicios informáticos y la seguridad y soporte de la información).

ARTÍCULO 49º. – La seguridad perimetral e interna de los diferentes entornos de datos, deberá ser garantizada con sistema, herramientas y procedimientos que garanticen la seguridad de la información.

ARTÍCULO 50º. - En los tomas de energía regulado, identificados de color naranja no se deberá tener conectados equipo diferentes a equipos electrónicos.

ADQUISICIÓN DE SOFTWARE, INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS E INSTALACIONES DE TI

ARTÍCULO 51º. - Todas las dependencias de EMCALI E.I.C.E E.S.P., deberán cumplir con la reglamentación y con las actividades relacionadas con la adquisición de bienes y servicios informáticos, seguridad informática y soporte de las herramientas tecnológicas implementadas y administradas por GTI, que forma parte integral de la presente Resolución, cumpliendo para ello con las mejores prácticas de calidad.

ARTÍCULO 52º: Todo proyecto de adquisición de bienes y servicios de TI, deberá estar sujeto al análisis, aprobación y autorización de la Gerencia de TI.

ARTÍCULO 53º. Para la adquisición de Hardware y Software y demás elementos de Infraestructura de TI, se tendrá en cuenta además de lo estipulado en el Estatuto de contratación vigente de EMCALI E.I.C.E E.S.P., lo siguiente:

- Deberán ser equipos integrados de fábrica o ensamblados con componentes previamente evaluados por el Comité Gerencia de TI.
- La marca de los equipos o componentes deberá contar con presencia y permanencia demostrada en el mercado nacional e internacional, así como con la asistencia técnica y disponibilidad de repuestos locales. El servicio de garantía debe ser prestado en Colombia.
- Todo equipo o componente de tecnología debe tener una garantía o un contrato de mantenimiento vigente.
- Tratándose de equipos de ofimática, a fin de mantener actualizada la arquitectura informática de EMCALI E.I.C.E E.S.P., la Gerencia de TI, emitirá periódicamente las especificaciones técnicas mínimas para su adquisición.

M

Ce

4. 1. 2.



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI

EMCALI E.I.C.E E.S.P

30 DIC 2016

RESOLUCIÓN No. GG- 341 DE 2016

(Por medio de la cual se establece la normatividad para la estandarización y centralización de todas las actividades de gestión integrada de las tecnologías de la información, fijación de lineamientos técnicos para la adquisición de bienes y servicios informáticos y la seguridad y soporte de la información).

- Los dispositivos de almacenamiento, así como las interfaces de entrada/salida, deberán estar acordes con la tecnología de punta vigente, suficientemente probada, estable y garantizada, tanto en velocidad de transferencia de datos, como en el ciclo del proceso.
- Las impresoras deberán apegarse a los estándares de Hardware y Software vigentes en el mercado y EMCALI E.I.C.E E.S.P., corroborando que la asistencia técnica y la disponibilidad de repuestos se encuentren en el mercado local y no estén sujetas a un solo proveedor.
- Los equipos adquiridos deberán contar con asistencia técnica por el proveedor durante la instalación de los mismos o ser instalados por el proveedor.
- Para la adquisición de los computadores denominados servidores, equipo de comunicaciones como enrutadores y concentradores de medios, computadores personales o de escritorio y otros, que se justifiquen por ser de operación crítica y/o de alto costo; al vencer el periodo de garantía, se deberá incluir un programa de mantenimiento preventivo y correctivo que contemple el suministro de los repuestos, además de extender el periodo de garantía para obtener de manera oportuna la disponibilidad del servicio. Cuando por el grado de obsolescencia no sea posible adquirir garantías extendidas o contratos de soporte y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, se deberá planear su cambio por nuevos componentes y/o equipos.
- El cableado estructurado de datos, deberá estar de acuerdo con las especificaciones que la Gerencia de TI tenga vigentes.

PARÁGRAFO: En la generalidad de los casos, se adquirirán las últimas versiones liberadas y estabilizadas de los productos seleccionados, salvo situaciones específicas que serán justificadas ante la Gerencia de TI. Todos los productos de Software que se adquieran deberán contar con licencia de uso, documentación y garantía respectivos.

ARTÍCULO 54°. - El software considerado vital, que entre otros comprende sistemas operativos de servidores, software de bases de datos, software de capa media y software para garantizar la operación de la empresa, deberá tener contratos SA (soporte nivel 3 y actualización) con los fabricantes y Mantenimiento (Soporte nivel 1 (básico y de diagnóstico) y nivel 2 (Especializado)).

ARTÍCULO 55°. - El Software libre llamado "Open Source" o de distribución libre deberá ser aprobado por la Gerencia de TI, tener suscripciones de soporte con casas de software reconocidas y con planes de actualización permanentes.

RECIBIDO



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI

EMCALI E.I.C.E E.S.P.

30 DIC 2016

RESOLUCIÓN No. GG-000941 DE 2016

(Por medio de la cual se establece la normatividad para la estandarización y centralización de todas las actividades de gestión integrada de las tecnologías de la información, fijación de lineamientos técnicos para la adquisición de bienes y servicios informáticos y la seguridad y soporte de la información).

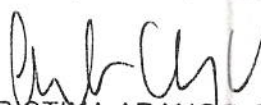
ARTÍCULO 56°.- Las normas aquí contenidas, son de estricto cumplimiento para la adquisición y uso de bienes y servicios de Tecnologías de la Información en EMCALI E.I.C.E E.S.P., cuyo incumplimiento generará que se inicien procesos disciplinarios que correspondan.

ARTÍCULO 57°.- Las normas y directrices objeto del presente documento, podrán ser modificadas o adecuadas conforme a las necesidades que se vayan presentando, mediante acuerdo del Comité de Gerencia TI; una vez aprobadas las modificaciones o adecuaciones, se establecerá su vigencia.

ARTÍCULO 58°.- Las disposiciones descritas constan de forma detallada en los procedimientos e instructivos de las actividades asociadas al proceso de Gestionar Tecnologías de Información.

ARTÍCULO 59°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución GG-2202 de 2002 y las demás normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


A. CRISTINA ARANGO OLAYA
Gerente General

Proyecto: Verónica Sandoval González - Jefe Departamento de Sistemas de Información, Gustavo Camacho Rivera - Jefe Departamento de Planeación de TI, Ricardo Pulido - Jefe Departamento de Operaciones, Gaby Narváez Delgado - Contratista de Apoyo.
Revisó: Roberto Reyes Sierra - Gerente de Área de TI, Alba Luz Pantoja - Coordinadora Área Funcional de Análisis y Conceptos jurídicos / Patricia Cuellar R. Profesional de Análisis y Conceptos jurídicos
Aprobó: Jairo Andrés Revelo Molina - Secretario General

